



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD
AUTONOMA
METROPOLITANA

99 MAR 11 PM 8: 24

ACUERDO 01/99 UAM-SITUAM: QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

CONSIDERANDO

1. Que es propósito de las partes continuar con el proceso de trabajo automatizado que se realiza actualmente en las coordinaciones de Servicios de Información de las unidades Azcapotzalco y Xochimilco, así como en la Coordinación de Servicios Documentales de la Unidad Iztapalapa.
2. Que dentro de las coordinaciones citadas en el considerando que antecede, existen trabajadores de base con diversas categorías, contenidas en el Manual de Puestos Administrativos de Base, las cuales, para efectos del presente Acuerdo, se clasifican en los grupos siguientes:
 - **Grupo Uno:** Ayudante de Biblioteca, Bibliotecario, Técnico Bibliotecario, Documentalista. En la Unidad Xochimilco, el Operador de Equipo de Captura de Datos, el Técnico Audiovisual y el Operador de Equipo Audiovisual.
 - **Grupo Dos:** Secretaria, Secretaria Auxiliar, Secretaria Bilingüe, Auxiliar de Reproducción, Vigilante, Auxiliar de Oficina y Mecanógrafa, y en el caso de la Unidad Iztapalapa, cuatro Oficinistas de Librería, un Cajero y una Secretaria adscritos a la Sección de Librería de la Coordinación de Servicios Documentales.
3. Que el presente Acuerdo en su alcance, es exclusivo y excluyente en relación con el personal comprendido en los grupos referidos en el considerando inmediato anterior.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Acuerdo se inscribe en el ánimo común tendiente a dinamizar el proceso de discusión de la reestructuración del Manual de Puestos Administrativos de Base.

SEGUNDA.- Ambas partes declaran que es urgente asegurar en cada Unidad el suministro de un servicio de información de calidad, actualizado y completo, que permita, al mismo tiempo, garantizar la continuidad de la operación automatizada del sistema bibliotecario.



SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UAM

En virtud de lo anterior **LA UNIVERSIDAD** y **EL SINDICATO** tienen a bien acordar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Universidad llevará a cabo un pago en seis exhibiciones a los trabajadores comprendidos en el considerando número 2, limitado estrictamente a su expresión numérica, ya que es autónomo de cualquier otro concepto. Dicho pago se cubrirá bajo la clave 42. La cantidad total correspondiente para el grupo 1 será de \$ 7,074.00 (SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); para el Grupo 2 asciende \$ 4,126.50 (CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.).

SEGUNDA.- El pago comprendido en la cláusula PRIMERA, será efectivo conforme al siguiente calendario:

1) 12 de marzo de 1999	4) 27 de julio de 1999
2) 26 de marzo de 1999	5) 27 de septiembre de 1999
3) 24 de mayo de 1999	6) 24 de noviembre de 1999

Los pagos antes referidos comprenden el periodo del 25 de noviembre de 1998 al 24 de noviembre de 1999.

TERCERA.- Para el Grupo Uno cada una de las exhibiciones será de \$ 1,179.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y para el Grupo Dos será de \$ 687.75 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.).

CUARTA.- Se formará un grupo de trabajo integrado por 6 miembros de cada una de las partes, para que en un periodo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo, determine las necesidades de capacitación que requieran los trabajadores, comprendidos en el considerando 2 del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido a las cláusulas 68, 206 fracciones XVIII y XIX, 210 y demás aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y la Ley Federal del Trabajo.

Por la Universidad participará personal de la Dirección de Recursos Humanos apoyado por los Coordinadores de Servicios de Información y de Servicios Documentales de las unidades académicas y por el Sindicato los trabajadores que éste designe.

El programa de capacitación definido por dicho grupo, será evaluado y acordado por la CMGCyA y asimismo determinará su implementación.

QUINTA.- Se formará un grupo de trabajo en cada Unidad Académica, mismo que estará integrado por tres representantes de cada una de las partes, para que en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo, analice el proyecto integral de las coordinaciones de Servicios de Información y Servicios Documentales que presentará la Universidad; asimismo, analizará los programas de trabajo de las secciones que integran las bibliotecas.



El grupo de trabajo encargado de analizar el proyecto integral de las bibliotecas y los programas de trabajo de sus secciones, identificará los procesos de trabajo y los aspectos organizacionales y operativos, con el objeto de mejorar la calidad en los servicios que requiere la comunidad universitaria; dicho análisis se realizará en el marco regulatorio que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Por la Universidad participarán los coordinadores de Servicios de Información y de Servicios Documentales, y por el Sindicato los trabajadores que éste designe.

De los avances de los trabajos se informará periódicamente a los Secretarios de Unidad y a los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato.

SEXTA. Ambas partes acuerdan que durante el mes de septiembre de 1999, los Secretarios Generales de la UAM y del SITUAM, se reunirán para evaluar los avances de los trabajos encomendados en este Acuerdo a las comisiones bilaterales, mismas que deberán formarse inmediatamente después de la firma del presente Acuerdo.

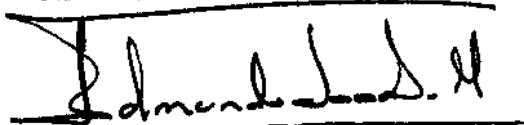
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Si para el 24 de noviembre de 1999, no se ha llegado a algún arreglo que formalice la adecuación de los perfiles y de los salarios de los puestos de ambos grupos de trabajadores del sistema bibliotecario, las partes, considerando en todo momento su inserción en la revisión general del Manual de Puestos Administrativos de Base, analizarán de la manera más ponderada los motivos y acordarán lo conducente en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Una vez que LA UNIVERSIDAD y EL SINDICATO, Acuerden los nuevos perfiles de puestos y salarios de cualquiera de los puestos que ocupan los trabajadores comprendidos en el marco del presente Acuerdo, como parte de la revisión general del Manual de Puestos Administrativos de Base, las partes analizarán y acordarán los casos y modalidades en los que se aplicará la retroactividad que corresponda.

México, D.F. a 11 de marzo de 1999.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA**



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
Secretario General

**POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA**



SR. JORGE RAMOS AVILES
Secretario General